CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
Centro directivo: Dirección General de Formación para el Empleo.
Descripción del puesto de trabajo.
Código: 3266810.
Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Análisis y Planificación de la FPO.
Núm: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Mod. acceso: PLD.
Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form Oc.
Niv.: 28.
C. específico: 20.145,24 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp:
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, el artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y el punto octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, por el que se establece que la solicitud del acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud tendrá carácter abierto y permanente, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm 92, de 9 de mayo), por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Convocar con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos, para Licenciados y Diplomados Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el punto octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, así como la publicación del baremo que regirá la convocatoria (Anexo I).

Segundo. La convocatoria se regirá por lo establecido en el punto cuarto y el Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, en lo relativo al ámbito de aplicación, definición y niveles de Carrera Profesional, requisitos de ascenso, efectos y retribuciones, proceso de certificación, comisiones de valoración, periodicidad y demás disposiciones del Acuerdo que sean de aplica-

ción al acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, así como por el Baremo de Méritos vigente, aprobado por Mesa Sectorial de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del punto quinto del Anexo V del citado Acuerdo.

Tercero. Las personas interesadas presentarán su solicitud ante la Dirección Gerencia de Área, Dirección Gerencia de Hospital o Dirección Gerencia de Distrito de Atención Primaria o Centro de Transfusión Sanguínea a la que esté adscrito/a el/la interesado/a, a partir del registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet en la siguiente dirección: http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

Para realizar dicha inscripción el profesional deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

El plazo de inscripción de solicitudes de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud es abierto y permanente, mientras que el de promoción y mantenimiento de nivel, podrá realizarse con una antelación máxima de seis meses al cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.

Cuarto. 1. Una vez recibida la solicitud por la Comisión de Seguimiento, ésta recibirá de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía el informe que indique que alcanza el objetivo del baremo de mérito en los factores de formación, docencia e investigación o que por el contrario no cumple dicho objetivo. En tal caso adjuntará los méritos aportados por el candidato en su proceso de Acreditación de competencias en los factores anteriormente descritos. En ambos supuestos el profesional tendrá que realizar una autorización expresa, que permita este trasvase de datos cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Sólo en el caso de no cumplir los requisitos para el Acceso, Promoción o Mantenimiento, la Comisión de Seguimiento del Centro solicitará al interesado/a información adicional a la ya aportada en su proceso de Acreditación de competencias profesionales.

3. El/la solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado/a a presentar documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. La documentación a la que se refiere el apartado anterior se presentará en los Registros de los Centros o Instituciones Sanitarias del SAS, en las Delegaciones Provinciales de Salud o el Registro General de los Servicios Centrales del SAS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Quinto. El proceso de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional tendrá una periodicidad semestral.

Una vez que las correspondientes Comisiones de Valoración propongan a los profesionales a certificar en los Niveles II, III, IV y V de la Carrera Profesional, el titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional certificará el Nivel de Carrera reconocido.

Los efectos de la certificación se producirán a partir del día uno del mes siguiente a la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional que se dicte al efecto.

Sexto. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Introducción.

A través del Acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, publicado en el BOJA núm. 146, de 31 de julio, se establece el modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

En el punto tercero del Anexo V del mencionado acuerdo, sobre Requisitos de Ascenso se definió que el acceso del profesional a un determinado nivel de Carrera se producirá al superar con éxito un Proceso de Certificación definido para cada nivel consistente, además de superar el tiempo mínimo de permanencia, en un sistema de Acreditación de Competencias y un Baremo de Méritos.

En el apartado 2.º, del punto quinto del mismo Anexo V, sobre Proceso de Certificación se define el baremo de méritos para el personal licenciado y diplomado sanitario y diplomado y licenciado de gestión y servicios.

El Baremo de Méritos está compuesto por los factores: CRP, EDP, Formación, Compromiso con la Organización, Docencia e Investigación. En todos los casos se podrán establecer tres posibles elementos:

Objetivo: Determinaría el número de Puntos que se establece como objetivo a alcanzar para cada uno de los factores en cada uno de los cuatro niveles retribuidos de Carrera Profesional.

Mínimo: Determinaría el mínimo imprescindible de Puntos a obtener para cada uno de los factores en cada uno de los cuatro niveles retribuidos de Carrera Profesional.

Máximo: Determinaría el máximo número de Puntos a obtener para cada uno de los factores en cada uno de los cuatro niveles retribuidos de Carrera Profesional.

Los méritos a valorar en el Baremo de Méritos serán objeto de negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

2. Baremo de méritos para el personal Licenciado Sanitario.

Los méritos a valorar en el Baremo de Méritos para el personal Licenciado Sanitario tienen una traducción en puntos de los seis factores definidos según se indica a continuación:

2.1. CRP.

La puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 1:

PUNTUACIÓN DEL CRP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40

PUNTUACIÓN DEL CRP	PUNTOS DEL BAREMO
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 1: Equivalencia en puntos del factor CR P

2.2. EDP.

En el caso del Evaluación del Desempeño Profesional, la puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 2:

PUNTUACIÓN DE LA EDP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 2: Equivalencia en puntos del factor EDP

2.3. Compromiso con la organización.

Se valora la participación del profesional en programas corporativos tanto asistenciales, como no asistenciales: grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., cuyo objetivo último sea la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En el caso de los grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., la acreditación de la actividad deberá ser realizada mediante el correspondiente certificado por parte del ente convocante.

Se establece la posibilidad de ampliar los elementos de Compromiso con la Organización a propuesta de las Comisiones de Valoración de Carrera Profesional de Centro y con el visto bueno de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional.

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	PUNTOS DEL BAREMO
Grupos de Trabajo, Talleres, Paneles de Experto, etc. Convocados dentro del SSPA	1 punto (1 sesión)
Miembro de Comisiones Clínicas	0,5 puntos (1 año)
Acumulo de Cupos en AP	0,045 puntos (1 día)
Actividad Asistencial fuera del ámbito del nombramiento en el caso de AE	0,045 puntos (1 día)
Solicitud o realización de jornada especial que con carácter excepcional y en los términos establecidos en el Acuerdo de 16 de mayo sobre políticas de personal	2 puntos
Miembro de comisiones Técnicas (derivadas del Decreto de estructura de AP)	0,5 puntos (1 año)
Responsable de Procesos Asistenciales	1 punto
Desarrollo Actividad Asistencial en ZNTS	1 punto (1 año)
Realización de forma habitual de Jornada Complementaria en Zonas de Especial Aislamiento	1 punto (1 año)

2.4. Formación.

De cara al baremo de méritos, la equivalencia para el factor Formación, se realiza en función del tipo de actividad formativa según se muestra en la tabla expuesta a continuación.

ACTIVIDAD FORMATIVA	PUNTOS DEL BAREMO
1 Crédito de Formación Continuada Acreditada	5 puntos
10 horas lectivas de Formación Continuada no acreditada	2 puntos
Estancias formativas regladas en Centros Sanitarios distintos del propio	5 puntos
Diploma de Experto Universitario	10 puntos
Master Universitario	15 puntos
Título de Doctor(*)	15 puntos

TABLA 3: Equivalencia en puntos del factor Formación para Licenciados Sanitarios.
(*) Se valorará una sola vez.

2.5. Docencia.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad docente según se muestra en la tabla 4:

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS DEL BAREMO
Sesión Clínica	5 puntos (1 sesión)
Educación para la Salud en el ámbito comunitario. (Charlas, talleres, etc., fuera del centro de trabajo	2 puntos (1 sesión)
Responsable de Formación Continuada	20 puntos (1 año)
Tutor de Residentes	20 puntos (1 curso académico)
Colaborador Docente Clínico(*)	10 puntos (1 curso académico)
Coordinador de curso acreditado	10 puntos (1 curso)
Docente de formación continuada	5 puntos (1 hora)
Docente de formación continuada No Acreditada	2 puntos (1 hora)

TABLA 4: Equivalencia en puntos del factor Docencia para Licenciados Sanitarios.
(*) Figura derivada del nuevo modelo de colaboración Consejería Salud-Universidades.

En el Nivel V de Carrera Profesional, del total de los puntos de Docencia e Investigación, el máximo derivado de las Sesiones Clínicas será de 10 puntos.

2.6. Investigación.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad según se muestra en la Tabla 5. En el caso de comunicaciones a jornadas, congresos, etc., éstos deberán contar con el aval de ser reconocido su interés científico por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o por otro organismo competente:

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	PUNTOS DE BAREMO
Comunicaciones Oral o Póster a Congresos	5 puntos
Ponencia o participación en una Mesa de Congreso	7 puntos
Publicación en revista indexada	10 puntos
Autor/es de libro con ISBN	10 puntos
Autor/es Capítulo de libro con ISBN	10 puntos
Índice de impacto acumulado de publicaciones en revistas científicas en los últimos 5 años superior a >2 y <3,5	20 puntos
Miembro de equipo de investigación en proyecto con financiación competitiva	20 puntos
Miembro de grupo de investigación del PAIDI	20 puntos
Índice de impacto acumulado de publicaciones en revistas científicas en los últimos 5 años > 3,5	30 puntos

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	PUNTOS DE BAREMO
Investigador principal de equipo de investigación en proyecto con financiación competitiva	30 puntos
Investigador principal de grupo de investigación del PAIDI	30 puntos

TABLA 5: Equivalencia en puntos del factor Investigación para Licenciados Sanitarios.

En el Nivel V de Carrera Profesional, del total de los puntos de Docencia e Investigación, el máximo derivado de Comunicaciones a Congresos será de 10 puntos.

3. Baremo de méritos para el personal Diplomado Sanitario.

Los méritos a valorar en el Baremo de Méritos para el personal Diplomado Sanitario tienen una traducción en puntos de los seis factores definidos según se indica a continuación:

3.1. CRP.

La puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años (cuatro, en el caso de aquellos profesionales que soliciten tanto el acceso, como la promoción antes de mayo de 2008) tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 6:

PUNTUACIÓN DEL CRP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 6: Equivalencia en puntos del factor CRP

3.2. EDP.

En el caso del Evaluación del Desempeño Profesional, la puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 7:

PUNTUACIÓN DE LA EDP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 7: Equivalencia en puntos del factor EDP

3.3. Compromiso con la organización.

Se valora la participación del profesional en programas corporativos tanto asistenciales, como no asistenciales: grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., cuyo objetivo último sea la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En el caso de los grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., la acreditación de la actividad deberá ser realizada mediante el correspondiente certificado por parte del ente convocante.

Se establece la posibilidad de ampliar los elementos de Compromiso con la Organización a propuesta de las Comisiones de Valoración de Carrera Profesional de Centro y con el visto bueno de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional.

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	PUNTOS DEL BAREMO
Grupos de Trabajo, Talleres, Paneles de Experto, etc. Convocados dentro del SSPA	1 punto (sesión)
Miembro de Comisiones Clínicas	0,5 puntos/año
Acumulo de Cupos en AP	0,045 puntos/día
Actividad Asistencial fuera del ámbito del nombramiento en el caso de AE	0,045 puntos/día
Solicitud o realización de jornada especial que con carácter excepcional y en los términos establecidos en el Acuerdo de 16 de mayo sobre políticas de personal	2 puntos
Miembro de comisiones Técnicas (derivadas del Decreto de estructura de AP)	0,5 puntos/año
Responsable de Procesos Asistenciales	1 punto
Desarrollo Actividad Asistencial en ZNTS	1 punto/año
Realización de forma habitual de Jornada Complementaria en Zonas de Especial Aislamiento	1 punto/año

3.4. Formación.

De cara al baremo de méritos, la equivalencia para el factor Formación, se realiza en función del tipo de actividad formativa según se muestra en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD FORMATIVA	PUNTOS DEL BAREMO
1 Crédito de Formación Continuada Acreditada	5 puntos
10 horas lectivas de Formación Continuada no acreditada	2 puntos
Estancias formativas regladas en Centros Sanitarios distintos del propio	5 puntos
Diploma de Experto Universitario	10 puntos
Máster Universitario	15 puntos
Título de Doctor(*)	15 puntos

TABLA 3: Equivalencia en puntos del factor Formación para Diplomados Sanitarios.
(*) Se valorará una sola vez.

3.5. Docencia.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad docente según se muestra en la tabla expuesta a continuación.

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS DEL BAREMO
Sesión Clínica	5 puntos (1 sesión)
Educación para la Salud en el ámbito comunitario. (Charlas, talleres, etc., fuera del centro de trabajo	2 puntos (1 sesión)
Responsable de Formación Continuada	20 puntos (1 año)
Tutor de Residentes	20 puntos (1 curso académico)
Colaborador Docente Clínico(*)	10 puntos (1 curso académico)
Coordinador de curso acreditado	10 puntos (1 curso)
Docente de formación continuada	5 puntos (1 hora)
Docente de formación continuada No Acreditada	2 puntos (1 hora)

TABLA 4: Equivalencia en puntos del factor Docencia para Licenciados Sanitarios.
(*) Figura derivada del nuevo modelo de colaboración Consejería Salud-Universidades.

3.6. Investigación.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad según se muestra en la tabla expuesta a continuación. En el caso de comunicaciones a jornadas, congresos, etc., éstos deberán contar con el aval de ser reconocido su interés científico por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o por otro organismo competente:

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	PUNTOS DE BAREMO
Comunicaciones Oral o Póster a Congresos	5 puntos
Ponencia o participación en una Mesa de Congreso	7 puntos
Publicación en revista indexada	10 puntos
Autor/es de libro con ISBN	10 puntos
Autor/es Capítulo de libro con ISBN	10 puntos
Miembro de equipo de investigación financiado con fondos públicos o avalado por sociedades científicas	20 puntos
Miembro de grupo de investigación	20 puntos
Investigador principal de equipo de investigación financiado con fondos públicos o avalado por sociedades científicas	30 puntos

TABLA 10: Equivalencia en puntos del factor Investigación para Diplomados Sanitarios.

4. Resultado global.

En función del número de puntos obtenido de la suma de los puntos de los seis Factores se podrían dar tres situaciones:

Promoción: El profesional obtiene el número de puntos establecido como objetivo para un determinado nivel, con lo cual se produciría la promoción del nivel actual (siempre y cuando cuente con el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales requerido para el siguiente nivel), a un nivel superior de carrera, previa solicitud a la Comisión correspondiente según procedimiento.

La consecución del número de Puntos necesario para la promoción implicará que necesariamente se haya superado el número de puntos establecido como mínimo en cada grupo de factores o grupo de factores, como se refleja en las tablas 11 y 12.

En el caso de los Licenciados Sanitarios, para el acceso al Nivel 2 será necesario un total de 230 puntos; para la promoción al Nivel 3, 270 puntos; para el acceso al nivel 4, 310 puntos y para acceder al Nivel 5, un total de 320 puntos, según se muestra en la Tabla 11.

En el caso de los Diplomados Sanitarios, para el acceso al Nivel 2 será necesario un total de 220 puntos; para la promoción al Nivel 3, 230 puntos; para el acceso al nivel 4, 250 puntos y para acceder al Nivel 5, un total de 260 puntos, según se muestra en la Tabla 12.

Mantenimiento: El profesional obtiene el número de puntos establecido como mínimo para un determinado nivel, con lo cual se produciría el mantenimiento en el nivel actual (siempre y cuando se mantenga el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales requerido para ese nivel), previa solicitud a la Comisión correspondiente según procedimiento.

En el caso de los Licenciados Sanitarios, para el Mantenimiento en el Nivel 2 será necesario un total de 95 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 3, 115 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 4, 145 puntos y para el mantenimiento en el Nivel 5, un total de 155 puntos.

En el caso de los Diplomados Sanitarios, para el mantenimiento en el Nivel 2 será necesario un total de 85 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 3, 95 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 4, 105 puntos y para el mantenimiento en el Nivel 5, un total de 125 puntos.

Descenso: El profesional no obtiene el número de puntos establecido como mínimo para el mantenimiento en un determinado nivel, con lo cual se produciría el descenso a un nivel inferior (aun cuando se mantenga el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales requerido para ese nivel o para un nivel superior).

El efecto para Licenciados Sanitarios se recoge en la tabla 11 y para Diplomados Sanitarios se recoge en la tabla 12.

5. Comisión de seguimiento.

Tal como establece el punto 4.1.7 del Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de políticas de personal para el período 2006-2008, el presente baremo podrá ser objeto de revisión en la Comisión de Seguimiento.

En el resultado de la aplicación del presente baremo para el acceso, promoción, mantenimiento o descenso en el Modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, se analizará bajo la perspectiva de género, permitiendo analizar y proponer en el caso de que fuese necesario, medidas correctoras que favorezcan que la aplicación de éste no produzca un impacto negativo sobre las mujeres, respecto a los hombres.

NIVEL	CRP	EDP	COMPROMISO CON ORGANIZ.	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROMOCIÓN	MANTENIMIENTO	DESCENSO
Nivel I									
Nivel II	Objetivo: 160 puntos		-	Objetivo: 70 puntos			OBJETIVO >= 230 puntos	OBJETIVO >= 95 puntos	OBJETIVO < 95 puntos
		Mínimo: 60 puntos	-	Mínimo: 35 puntos					
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 200 puntos					
Nivel III	Objetivo: 160 puntos		-	Objetivo: 110 puntos			OBJETIVO >= 270 puntos	OBJETIVO >= 115 puntos	OBJETIVO < 115 puntos
		Mínimo: 60 puntos	-	Mínimo: 55 puntos					
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 200 puntos					
Nivel IV	Objetivo: 160 puntos		-	Objetivo: 50 puntos	Objetivo: 100 puntos		OBJETIVO >= 310 puntos	OBJETIVO >= 145 puntos	OBJETIVO < 145 puntos
		Mínimo: 70 puntos	-	Mínimo: 25 puntos	Mínimo: 50 puntos				
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máximo: 150 puntos				
Nivel V	Objetivo: 170 puntos		-	Objetivo: 50 puntos	Objetivo: 100 puntos		OBJETIVO >= 320 puntos	OBJETIVO >= 155 puntos	OBJETIVO < 155 puntos
		Mínimo: 80 puntos	-	Mínimo: 25 puntos	Mínimo: 50 puntos				
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máximo: 150 puntos				

TABLA 11: Efecto de Baremo para Licenciados Sanitarios.

NIVEL	CRP	EDP	COMPROMISO CON ORGANIZ.	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROMOCIÓN	MANTENIMIENTO	DESCENSO
Nivel I									
Nivel II	Objetivo: 160 puntos		-	Objetivo: 60 puntos			OBJETIVO >= 220 puntos	OBJETIVO >= 85 puntos	OBJETIVO < 85 puntos
		Mínimo: 60 puntos	-	Mínimo: 25 puntos					
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos					
Nivel III	Objetivo: 160 puntos		-	Objetivo: 70 puntos			OBJETIVO >= 230 puntos	OBJETIVO >= 95 puntos	OBJETIVO < 95 puntos
		Mínimo: 60 puntos	-	Mínimo: 35 puntos					
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 140 puntos					
Nivel IV	Objetivo: 160 puntos		-	Objetivo: 50 puntos	Objetivo: 40 puntos		OBJETIVO >= 250 puntos	OBJETIVO >= 115 puntos	OBJETIVO < 115 puntos
		Mínimo: 70 puntos	-	Mínimo: 25 puntos	Mínimo: 20 puntos				
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máximo: 100 puntos				
Nivel V	Objetivo: 170 puntos		-	Objetivo: 50 puntos	Objetivo: 40 puntos		OBJETIVO >= 260 puntos	OBJETIVO >= 125 puntos	OBJETIVO < 125 puntos
		Mínimo: 80 puntos	-	Mínimo: 25 puntos	Mínimo: 20 puntos				
	Máximo: 200 puntos		Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máximo: 100 puntos				

TABLA 12: Efecto de Baremo para Diplomados Sanitarios.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Odonto-estomatólogo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Odonto-estomatólogo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.